

ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece: "En relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan".

El artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respecto a lo dispuesto en el presente Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

En virtud de las competencias conferidas por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

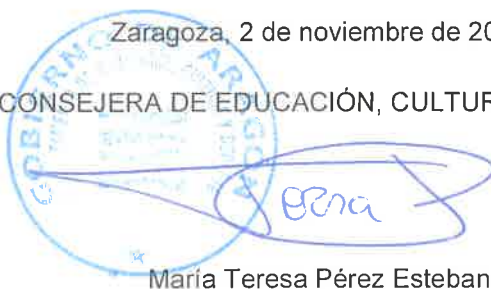
Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración, como disposición de carácter general de la Orden del Departamento por la que se establece el currículo de Técnico Superior en Acondicionamiento físico regulado por Real Decreto 651/2017, de 23 de junio (BOE número 162, de 8 de julio de 2017).

Segundo. - Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Tercero- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



María Teresa Pérez Esteban